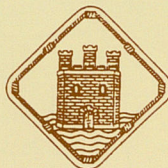


VOLUMEN XVII (2005)

# Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XVII  
(2005)

ANALES COMPLUTENSES

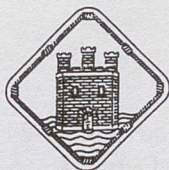


Institución de Estudios Complutenses  
Alcalá de Henares



# Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XVII  
(2005)



Institución de Estudios Complutenses  
Alcalá de Henares



## CONSEJO DE REDACCIÓN

JOSÉ LUIS VALLE MARTÍN  
(Director)

LUIS DE BLAS FERNÁNDEZ  
ÁLVARO LINAJE Y DE LEÓN  
JOSUÉ LLULL PEÑALBA  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES SANTOS QUER  
MARGARITA VALLEJO GIRVÉS  
FRANCISCO VIANA GIL

GEMA GORDO FRAILE  
(Secretaria)

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES

Edificio Santa Úrsula  
C/. Santa Úrsula, 1 - Despacho 2  
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

I.S.S.N.: 0214-2474

Depósito Legal: M-36530-1995

---

Imprenta: MANUEL BALLESTEROS. INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.L.  
Plaza de los Irlandeses, locales 2 y 3. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)





## ÍNDICE

### ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Junta de Gobierno	7
Memoria de Actividades	9
Catálogo de Publicaciones	15
Presentación	21

### ESTUDIOS

<i>Apuntes para una historia ecológica de Alcalá de Henares y su Universidad</i> , por GÓMEZ SAL, Antonio	25
<i>La finca de Los Ángeles de Valverde de Alcalá</i> , por PENA CORPA, Sergio y DE HAGO, M. <sup>a</sup> Ángeles	69
<i>El Quijote de 1615 distante de sus hermanos</i> , por BARROS CAMPOS, José	89
<i>Canteros cántabros en Alcalá de Henares</i> , por GARCÍA GUTIÉRREZ, Francisco Javier	115
<i>La Universidad Complutense Cisneriana a través de la historiografía (I): de los clásicos modernos a los clásicos contemporáneos</i> , por FERNANDO GARCÍA, Laura	133
<i>La biblioteca de Don Eugenio Laynez, un agente de negocios alcalaíno en el Madrid de Carlos V (1804)</i> , por BARRIO MOYA, José Luis	157
<i>Documentos relativos al estudio de conservación del patrimonio artístico de Alcalá de Henares en los siglos XIX y XX (1<sup>a</sup>)</i> , por LLULL PEÑALBA, Josué	169



<i>Los gastos de la beneficencia complutense entre 1847 y 1850</i> , por VALLE MARTÍN, José Luis	209
<i>Esbozo bibliográfico sobre historia de la Universidad de Alcalá de Henares: 1993-2004</i> , por BALLESTEROS TORRES, Pedro	227
<i>La pugna monárquico-señorial por el control de los grandes concejos al final de la edad media: nombramiento de justicias y cartas de villazgo alcahatnos</i> , por MAYORAL MORAGA, Miguel	279
<i>Las colectividades agrarias durante la II República en la comarca de Alcalá de Henares: el caso de Perales de Tajuña</i> , por DE DIEGO PAREJA, Luis Miguel	291

#### CONFERENCIAS

<i>Conmemoraciones cervantinas en Alcalá de Henares en los siglos XIX y XX</i> , por HUERTA VELAYOS, José Félix	307
<i>Símbolos de un reinado</i> , por PÉREZ PALOMAR, José Vicente	319

#### RESEÑAS

<i>Alcalá de Henares, siglos de pasión</i> , de Elisa Francisco Ramírez, Baldomero Perdigón Puebla, Baldomero Perdigón Melón, José A. Perdigón Melón, por Luis Miguel DE DIEGO PAREJA	339
<i>La Virgen del Val. Entre la historia y la leyenda</i> , de Luis Miguel de Diego Pareja, por M. Vicente SÁNCHEZ MOLTÓ	340
<i>El solar de Complutum. Memoria histórica de la arqueología en Alcalá de Henares</i> , de Margarita Vallejo Girvés, por Carlos HERRERO MARTÍNEZ	342
<i>España contemporánea</i> , de Richard Herr, por Ricardo GARCÍA CÁRCCEL	345
<i>La instrucción pública en Alcalá de Henares. El período entre Repúblicas, 1873-1939</i> , de Urbano Brihuega Moreno, por Luis Miguel DE DIEGO PAREJA	346

NORMAS DE COLABORADORES	351
-------------------------	-----





## DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE ALCALÁ DE HENARES EN LOS SIGLOS XIX y XX (1ª PARTE)

Josué LLULL PEÑALBA

Escuela Universitaria "Cardenal Cisneros"

Universidad de Alcalá

### RESUMEN

La siguiente recopilación de textos constituye un extracto de la documentación histórica que tuve la oportunidad de analizar durante la elaboración de mi tesis doctoral *La destrucción del patrimonio arquitectónico de Alcalá de Henares (1808-1939)*. Debido al interés que puede tener esta documentación para los investigadores de la historia complutense, me he decidido a publicarla en estas páginas para el provecho de la comunidad científica en general. La recopilación se inicia aquí y tendrá su continuación, siguiendo un orden cronológico, en los próximos números de *Anales Complutenses*.



**Documento nº 1.**

1 de julio de 1809.

**RUINA DE LA ERMITA DE SAN SEBASTIÁN Y DE OTROS EDIFICIOS DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 950/4.

“Certifico Yo Bernardino Garcia, Maestro de obras de esta Ciudad de Alcalá de Henares que de orden del Señor Pror. Síndico general de ella Dn. Paulino Moreno he reconocido una casa en la Calle Mayor propia de esta Ciudad, que al presente avita Vicente Ortega, la que se halla por lo interior desplomada, y la armadura del tejado y suelo desunidas las maderas y algunas rotas, la qual por esta parte amenaza ruina, y para evitarla es preciso su pronta composicion la q. tendrá de costa ochocientos rs. poco mas o menos. Así mismo el Matadero he visto, y una parte de tejado está arruinado, pr. haberse podrido las maderas de su armadura y otros reparos q. se hallan precisos p<sup>a</sup>. el uso de esta oficina, y para repararla son necesarios seiscientos rs. con corta diferencia, p<sup>a</sup>. lo q. es muy preciso. Del mismo modo he visto la Hermita de Sn. Sebastian la que se halla mucha parte arruinada sin puertas, ni ventanas todo muy destrozado, y para abilitar parte de ella como es la capilla, y una parte que está detras de ella que se conoce haber sido camarin demoliendo todo el cuerpo de la Yglesia, y las paredes que estan a la parte del medio dia, con el ladrillo, piedra, madera y teja que salga de este derribo podrá susanar el gasto q. tenga la abilitacion de la capilla mayor, y parte que se halla detras de esta, pues todo lo q. coje esta parte de fabrica se alla seguro y firme con toda decencia p<sup>a</sup>. poder colocar en su nido al Santo. Es quantto puedo decir ssegúnmi saber y entender. Alcalá y Julio primero de mil ochocientos nueve.

“Bernardino García [rúbrica].”

**Documento nº 2.**

27 de diciembre de 1810.

**OBRAS DE FORTIFICACIÓN DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 616/4.

“Sor. Corregidor.



“Por las orns. que acabo de recibir, se me encarga especialmte. procure que esta ciudad esté en estado de defensa por todos los lados que pudiesen facilitar qualquier insulto, asi es preciso que inmediateamte. mande Vm. publicar un Bando, repitiéndolo en tres días consecutivos, en el qual se hace responsable de qualquiera accidente no prebisto a todo vecino q. no procure lodar, o cerrar las Puertas que salen al Campo, pues en el caso que hubiese un atentado por esta falta, hago a Vm., y a esa municipalidad responsable con su persona y bienes, y lo mismo con los vecinos que se encuentren culpados.

“Lo mismo le prebengo, que he visto aun con sentimiento, haciendo la buelta de esta ciudad, que las fortificaciones no están aun concluidas, y cansado ya de mi complacencia le reitero que si de aquí en dos días, todas las tapias generalmte. no están lebantadas, a la altura designada, daré parte al Señor Genl., de la morosidad de Vm. en cumplir sus orns., que les tengo comunicadas; y en el interin, e indistintamte. tomaré qualquiera abitante de qualquier clase que sea, para que se concluia una cosa tan interesante.

“Me darán Vms. Recibo de este, y de quedar en ejecutarlo asi.

“Tengo el honor de saludarle. Alcala y Dic. 27 de 1810.

“El Comandte. de la Plaza: Murie [rúbrica].”

### Documento nº 3.

8 de febrero de 1811.

## OBRAS DE FORTIFICACIÓN DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 616/4.

“Bernardino García, Maestro de obras, Vezino de esta Ciudad de Alcala de Hens., que en virtud de orden comunicada al Ylte. Ayuntamº. por el S. Comandante de la Plaza, dirigida por el Exmo. Sr. Dn. Augusto Belliard, Gobernador de Madrid, se han echo los trabajos de fortificacion, cerca de la Ciudad, poner Puertas en los puntos donde se hallan; para cuias obras fui nombrado Director por el expresado Ayuntamº.; declaro y certifico, que las expresadas obras han sido desde principio de Diciembre del año pasado de mil ochocientos diez hasta el dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos once, y los gastos que esta Ciudad ha hecho para ellas,



de jornales, cal, tejas, maderas, y demas desembolsos, por si sola, ascienden a la cantidad de diez y ocho mil ciento setenta y cinco rs. vn. sin tener en consideracion la cal mezclada q. trajeron de los Santos, el yeso de Anchuelo, que fue ochenta fanegas, piedra q. se trajo de otros Pueblos, y setenta y ocho cargas de cal, de Corpa, que aunque esta era muerta y granzuda se aprovecho; todo lo qual consta por diario que menudamente se apuntó; y por ser asi; y obre los efectos q. haia lugar doi esta que firmo en esta Ciudad de Alcalá de Henares en diez y ocho de Febrero de 1811.

“Bernardino García [rúbrica].”

Documento nº 4.

30 de agosto de 1813.

NOTICIA DE LA DESTRUCCIÓN DEL PUENTE DEL ZULEMA A CONSECUENCIA DE LA BATALLA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 1813.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 52/21.

“Monarch. Hisp. Rex Ferd. VII D.G. et Const. [membrete].

“Sr. Intendente de esta Provincia.

“Los Procuradores Síndicos desta ciudad de Alcalá de Henares, a V.S. hacen presente: que en la batalla del veinte y dos de Mayo padeció considerablemente por la artillería enemiga el único y famoso puente del Río Nares inmediato a la ciudad, único paso para la Alcarria y demás pueblos del mediodía; y no siendo posible su composición principalmente no habiendo como de mucho tiempo a esta parte no hay Banca; de modo que llegaría a estado de hacerse intransitable por los continuos daños que diariamente se experimentan: por tanto,

“A V.S. suplican se sirva dar para su tasación la más pronta providencia. Dios guarde a V.S. m. a. Alcalá y Agosto 30 de 1813. Santiago Muñoz, Melchor Pla [rúbrica].”



Documento nº 5.

2 de septiembre de 1813.

RECONOCIMIENTO DE LOS DESPERFECTOS PRODUCIDOS EN EL PUENTE DEL ZULEMA.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 52/21.

“Monarch. Hisp. Rex Ferd. VII D.G. et Const. [membrete].

“Josef Lorenzo, Maestro Alarife vecino desta ciudad de Alcalá de Henares: Certifico y caso necesario juro que de orden del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de ella he hecho un exacto y escrupuloso reconocimiento del puente titulado de Zulema situado sobre el Río Nares, y a su consecuencia declaro se halla con dos rompimientos en sus antepechos o barbacanas causados en el ataque del día veinte y dos de Mayo último, cuya reparación es urgentísima ya porque se aumentarán de lo contrario dichas roturas y de consiguiente será mucho el coste de su composición, y ya porque pueden ocurrir desgracias en ganados y personas. Que para su perfecta reparación en el estado que en el día mantiene, regula un prudente cálculo ser necesarios de manos y materiales de quatrocientos a quinientos reales. Que es quanto mi saber y entender puedo declarar y lo firmo en Alcalá a veinte y dos de septiembre de mil ochocientos treze. Josef Lorenzo [rúbrica]”.

Documento nº 6.

14 de abril de 1814.

RELACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTRUIDOS DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 744/2.

“Señor Gefe politico de la Provincia.

“El Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cumplimiento de la orden de V.S. de ocho de Marzo, proximo pasado, relativa a que se le noticien con separación las obras de necesidad urgente en la Ciudad, con el calculo aproximado de su coste, proponiendole al mismo tiempo arbitrios para ellas a falta de fondos, dice lo que sigue.



“Las obras de la clase indicada, cuya execucion requiere ser pronta, y de las que individualmente se hablará, pueden ascender, según la certification del Maestro Alarife interino de la Ciudad a treinta y seis mil quinientos reales vellon; a saber, los reparos de la Casa de Ayuntamiento importarán ochocientos reales; los de encañados de aguas dulces, arcas, y pozos del nacimiento de aquellas seis mil reales: los de la carcel publica seis mil reales, sin que por esto quede servible a racionales, cuya salud procure conservarse; pues fue sin duda construida en tiempo de la barbarie, e ignorancia: los del Puente inmediato a la Ciudad sobre el Henares, de continuo transito a la Alcarria, setecientos reales: los de la Carniceria publica, sin contar los que por obiar su ruina acaban de hacerse mil reales: la construccion de la Barca, con su casilla, para diferentes puntos de dicha Alcarria, diez y siete mil reales: los de calzadas, y empedrados nuevos cinco mil reales sin que se haga merito del empedrado de casi todas las calles de la Ciudad en cuya vasta operación se consumirian caudales inmensos. La necesidad de la mayor parte de las obras manifestadas se debe a la mano regeneradora o devastadora del enemigo de todas las Naciones. Es igualmente de necesidad la construccion del cementerio si se ha de cumplir con las superiores ordenes dadas en el asunto: se tiene dirigida a V.S. la certification del coste que podrá tener en el sitio señalado.

“Para verificar estos reparos de ningun modo puede echarse mano de las rentas de Propios que ni con mucho alcanzan para los fines a que son destinadas principalmente habiendo el deficit del ramo de aguardientes, y productos de la Barca, y Cajones de la Plaza, que en su primera entrada destruyeron las tropas Francesas. El Ayuntamiento no encuentra arbitrios que no sean opuestos a la libertad de comercio; no obstante la urgencia de la ciudad obliga a proponer los siguientes. El arrendamiento del Aguardiente, o diez reales por arrova en su entrada: dos reales en arrova de vino a introductores: el dos por ciento de las demas introducciones a forasteros; y un portazgo en dicho Rio. En vista pues de lo manifestado V.S. resolverá lo que estime oportuno en beneficio de un Pueblo acreedor por todos titulos a la consideracion del Gobierno.

“Dios gue. a V.S. m. a. Alcalá catorze de Abril de mil ochocientos catorze.

“Juan Francº. Saldias. José Antonio Rayon. Pedro Ortiz. Joaquin Ybarra. Manuel Oñoro. José Peña. Andres Echavarría. Felix Francombile Martinez. Santiago Muñoz. Fernando Fernandez de Jabugo.”



Documento nº 7.

16 de diciembre de 1814.

**ACUERDO MUNICIPAL PARA ERIGIR EN EL PUENTE DEL ZULEMA UN MONUMENTO AL GUERRILLERO JUAN MARTÍN, EL EMPECINADO.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 807/1.

“El Señor Palomar dixo: que la Ciudad de Alcalá debe saber, y todos sus habitantes penetrados del mas bivo reconocimiento por haverles salvado el Empecinado de los horrores, y desgracias a que se behian amenazados el veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trece por las tropas Francesas, que en gran número binieron a sorprehender, y atacár este pueblo p<sup>a</sup> hacerle despues obgeto de su codicia, biolencias, y rapiñas, deseaba con ansia manifestar su gratitud perpetuando la memoria de la brillante victoria conseguida en la madrugada de aquel dia por las inferiores fuerzas de tan insigne Patriota, y que el Ylte. Ayuntamiento no podía desentenderse de tan justos sentimientos. Que haviendo sido todos unos testigos oculares de esta vatalla, la ultima que alejó para siempre a los enemigos de este territorio, y la que produjo los mas gloriosos resultados a la Ciudad en tanto grado q. a su buen éxito devemos la conserbacion de nuestros bienes, y la de muchas vidas, debiamos concurrir a celebrarla dignamente y recomendarla a la posteridad asi como concurrimos con lagrimas de ternura, y con los brazos abiertos a recibir a nuestros libertadores por las calles y plazas quando entraron triunfantes. Y que ahora que se estaba reparando el Puente de Zulema de los quebrantos que habia sufrido con las balas rasas de la Artilleria enemiga, hera la ocasión oportuna de lebantar en el mismo sitio un Monumento que trasladase a los benideros un suceso tan memorable, esculpiendo en el marmol el nombre de tan magnanimo Español, ya que de otro modo no podemos hacer eternos a los que han luchado contra la tirania de Napoleon. El Pueblo lo pide, el suceso lo merece y la gratitud lo exige. Propongo que se haga una solemne funcion de gracias a las Santisimas Formas, porque en el mismo dia que se habian a haver celebrado sus bisperas ocurrio esta batalla. Que se reciva una informacion completa por atestados y certificaciones de las corporaciones de la ciudad de aquella memorable batalla con especificacn de todas las circunstancias que la hicieron tan recomendable, y de los males, y desgracias de q. en comun sentir se libró este Pueblo, para colocarla en el Archibo de la ciudad. Y que se lebante una piramide en el Puente de Zulema con la siguiente inscripcion, u otra que parezca mas opotuna. ‘El Patriota insigne



Don Juan Martin alias, el Empecinado, actual Mariscal de Campo de los Reales exercitos, benció y arrolló en este Puente con sus balientes soldados a doble numero de enemigos la mañana del veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trece, salvando a los moradores de Alcalá, del saqueo, del incendio, y de la muerte. La gratitud del Pueblo le dedica esta memoria. Año de mil ochocientos catorce.' Y por último propongo q. p<sup>a</sup> los gastos q. puedan ocurrir en la ejecución de este proyecto se excite pr. oficios a las corporaciones, y gremios del Pueblo p<sup>a</sup> q. cada qual ofrezca la cantidad que tenga pr. por combeniente. Enterado el Ylte. Ayuntamiento acordó unánimemente la ejecución de este proyecto pr. que el suceso es digno de la importancia q. se le ha dado, y serbirá de buen exemplo a la posteridad, y dio el Ylte. Ayuntamt<sup>o</sup>. comision al mismo Señor Palomar, y al Señor Escuzza, p<sup>a</sup>. las disposiciones combenientes a que tenga efecto.

“Asi lo acordaron, y firman el Señor Corregidor, y dos Caballeros Capitulares a nombre de los demas, de que Yo el Escrivano, doy fe [siguen rúbricas].”

#### Documento nº 8.

24 de mayo de 1833.

### PROPUESTA PARA ERIGIR UN MONUMENTO A MIGUEL DE CERVANTES.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 1.044/2, fols. 22 y 23.

“Desde que no se duda que la patria de Miguel de Cervantes Saavedra fué esta Ciudad donde nació en mil quinientos cuarenta y siete, y bautizadose en nueve de octubre en su parroquia de Santa María, ha sido en gran descredito de los hijos de Alcalá y poco menos de los forasteros incorporados en su Ayuntamiento y Establecimiento literario, no haver alzado un monumento que recordase de continuo en esta poblacion la memoria de aquel su hijo, que la ha dado y dará eternamente tanto lustre y honor. Si el abandono hasta aquí observado ha sido vergonzoso e indisimulable, lo seria mayor e ya criminal en su clase, si cuando vemos que otro pueblo inmediato, no tan estrechamente ligado como nosotros a aquel Español celebre, le tributa loor y homenaje; se estuvieran todavía pasivos los complutenses, sin dar la mas pequeña prueba de consideracion y amor a su dablemente compatricio. En este caso, aunque al esponente le cave la satisfaccion de no dever ser contado en el numero de los mas reprehensibles por no ser natural de



esta ciudad, y porque en cuanto ha estado a su alcance ha dado ya antes a conocer su atencion a Cervantes promoviendo en esta misma reunion la ereccion de su estatua en la Plaza y colocando de hecho su retrato en el teatro recientemente reedificado, cree no obstante que aun asi no ha llenado todavia sus deveres para con aquel hombre de ingenio tan original, si correspondiendo a esta Ylte. Corporacion en la actualidad, no promoviera un mas grande y estable monumento. Por lo mismo se atreve a proponer otra vez a V.S.Y., que con el decoro y con la prontitud posibles se levante la estatua en la Plaza al frente de su Parroquia. No se oculta al proponente, que la penuria de fondos en que se halla el Ayuntamtº. para atender a otros fines de necesidad publica, no le permiten acometer una empresa tan grandiosa como el objeto la exige, pero le alienta Yltmo. Señor la esperanza de encontrar algun auxilio en la ilustracion y desprendimº. de algunos vecinos animados de iguales sentimientos, por medio de una subscripcion voluntaria. El producto de esta, unido al pequeño fondo con que ya el Ayuntamiento se disponia atraer a la misma Plaza la Fuente que hoy sirbe de no poco estorbo para la entrada y salida de la calle de Libreros, proporcionará tal vez la favorable coyuntura de poder ampliar este proyecto, haciendole estensibo a levantar la estatua sobre una piramide colocada en el centro de la Fuente; y contentandose por ahora V.S.Y. con esta sola muestra de los deseos que le animan para mayor y mas digna empresa, cuando las circunstancias lo permitan, no dilate por mas tiempo una demostracion, que aunque pequeña labará en parte el borron que una indiferencia absoluta havia hechado en la historia de los buenos sucesos de esta Municipalidad.

“Enterado el Ylte. Ayuntamtº. manifestó el placer que le causaba esta mocion, y la gloria de ser el primero que despues de mas de dos siglos consagre este tributo, deseado ya por esta corporacion a la digna memoria de un compatricio que tanto honrra a la literatura Española. En su consecuencia adoptó la egecucion del proyecto indicado y tambien para su mas pronta realizacion, el de la subscripcion voluntaria, dando comision al Señor Rayon a la que se agregó el Sr. Corregidor por invitacion del Ayuntamtº., ocupando en ella el primer lugar, señalando para admitir las subscripciones la casa comercio de D. Cipriano de Urrutia a quien se le haga saber, esperando de sus buenos sentimientos que se prestará a este servº.”



**Documento nº 9.**

27 de enero de 1834.

**RUINA DE LA TORRE ALBARRANA DE LA MURALLA ARZOBISPAL.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 611/4.

“Hisp. et. Ind. R. Ferd. VII D.G. Sello de Oficio. 4 Mrs. Año 1834. Valga para el Reinado de S.M. la Señora Doña Isabel II [membrete].

“Esteban Azaña, Escribano de número y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcalá de Henares, doy fe, que en el celebrado en este día, entre otros particulares se halla el siguiente.

“El Sr. Echevarría como uno de los comisionados para la compostura de la ronda, hizo presente que reconociendo la zanja, ha observado que la torre de la albarrana y la inmediata hacia la Puerta de Madrid, ya reparada de las tapias de la Huerta, están amenazando próxima ruina tanto más sensible cuanto se reúnen muchos niños en aquellas inmediaciones, sirviendo además de abrigo a malhechores. Enterado el Ilustre Ayuntamiento acordó que previo reconocimiento de perito que lo será Mariano Bázquez, si resultase cierto, se requiera al Agente de Hacienda propia del Exmo. Sr. Arzobispo de Toledo, que en el término de ocho días proceda a asegurarlo o a demolerlo, pues de lo contrario ejecutará esto último el Ayuntamiento indignizándose (sic) de los escombros.

“Concuerta con el particular que se expresa que obra en el Libro Capitular de acuerdos correspondiente, al folio once. Y para que conste de mandato del Ilustre Ayuntamiento pongo el presente signo y firma en Alcalá de Henares a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Esteban Azaña [rúbrica].”

**Documento nº 10.**

10 de octubre de 1835.

**INTERÉS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA POR INSTALAR LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO EN LOS CONVENTOS DE JESUITAS Y TRINITARIOS DE ALCALÁ DE HENARES.**

Archivo General Militar de Segovia, Sección 3ª, División 3ª, Leg. 390.

“Exmo. Sr. Secretº. de Estado y del Despacho de la Guerra [al final].





“Exmo. Señor.

“Habiendose dignado S.M. mandar por su Real orden de 2 de este mes que se abra en Alcalá de Henares una Academia de distinguidos y pretendientes a plaza de Cadetes de Artillería, solicité con fecha 3 del mismo que se facilitase para este objeto el Colegio de Jesuitas sin alquiler alguno; mas no habiendo recaído resolución a esta propuesta sospecho que se presentaran dificultades para que se franquee el edificio gratuitamente; y para evitar en todo caso los inconvenientes para zanjar este negocio propongo ahora a V.E., como mas ventajoso y hacedero el que en lugar del Colegio de Jesuitas se ceda al Real Cuerpo de mi cargo el Convento de Trinitarios que está contiguo y en la misma manzana que el Colegio de Malaga y Convento de San Agustín que ahora ocupan los Cadetes de Artillería, pues aunque en este momento está habitado el de Trinitarios me consta que tienen que abandonarlo en breve por faltarles la renta a los Colegiales que lo ocupan y pudiera facilitarse la traslación de sus actuales inquilinos por el Ministerio a que corresponde si es del agrado de S.M. y entregarse al Cuerpo sin retribución alguna respecto a que en tiempo de la constitución sirvió para cuartel y no produjo utilidad alguna al crédito público a quien estaba consignado, reuniendo además este edificio la ventaja de tener agua abundante de que carece absolutamente el de Jesuitas.

“Todo lo cual hago presente a V.E. como mas ventajoso a su Real servicio y mas fácil de realizar que ninguna otra cosa.

“Dios gue. a V.E. m. a. Madrid 10 de Octubre de 1835.

Exmo. Señor. Navarro [rúbrica].”

Documento nº 11.

Año 1836.

**RUINA DE LAS TAPIAS DE VARIOS COLEGIOS Y CONVENTOS OCUPADOS POR EL EJÉRCITO.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 611/4.

“Sr. Maestro de Obras de Fortificación y Edificios Militares de esta Ciudad.



“Siéndome imposible acceder a los deseos que V. me ha manifestado de que en lo posible se evite el tránsito por las calles de que forman parte los Edificios Militares por hallarse ruinosos varios sitios de ellos, le comunico que haciéndolo presente a sus Jefes se proceda inmediatamente a la demolición o reparación de las cercas que como V. me ha manifestado se hallan en inminente peligro, para evitar las desgracias que serían consiguientes, siendo tan concurridos los sitios: de Sn. Diego las que dan a las calles de Sn. Pedro y Sn. Pablo, Redondilla y extramuros; del Casino las del callejón de Mataperros; del Hospital Militar la tapia que resguarda la entrada; y en la Equitación calle de las 7 Esquinas.

“Por lo tanto para que recaiga la responsabilidad y cargos que se harían al cuerpo que V. representa si sucediera la menor desgracia se servirá darme el competente recibo de esta comunicación para los efectos consiguientes. Dios gue... Fernando Huerta [rúbrica].”

**Documento nº 12.**

**16 de noviembre de 1842.**

**CESIÓN DEL CONVENTO DE MÍNIMOS DE LA VICTORIA AL ARMA DE CABALLERÍA, PARA INSTALAR EN ÉL UN HOSPITAL MILITAR.**

**Archivo General Militar de Segovia, Sección 3ª, División 3ª, Leg. 390.**

“Inspección General de Caballería, al Ministerio de la Guerra [membrete].

“Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra [al final].

“Exmo. Sr.

“El Administrador principal de bienes Nacionales de la Provincia de Madrid, en oficio de 28 de Octubre ultimo, me dice lo que sigue:

“El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia con fecha de 28 del corriente, me dice lo siguiente. El Señor Presidente de la Junta superior de venta de bienes Nacionales en 20 del corriente me dice lo siguiente: la Junta superior de ventas de bienes Nacionales, usando de las facultades que la confiere el decreto de 26 de Julio ultimo, ha tenido a bien conceder gratuitamente a la Inspeccion Gral. de Caballeria, el Convento que fue de la Victoria de Alcalá de Henares, para



hospital militar del arma, a cuyo obgeto deberá ser aplicado en el preciso termino de seis meses, quedando en otro caso nula y de ningun valor esta gracia. Lo comunico a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes, previniendole que al vencimiento de los seis meses se servirá dar cuenta o de haberse empleado el Convento en el obgeto para que se concede, o de haberse vuelto a posesionar de él las oficinas del ramo. Lo que traslado a V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

“Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento y a fin de que se sirva dar las oportunas ordenes para la pronta habilitacion del hospital a que se ha destinado el espresado edificio, pues que habiendo llegado ya la mayor parte de los contingentes de los Cuerpos, y un crecido numero de quintos de los destinados a el arma de mi cargo, que con aquellos han de formar los Escuadrones de instrucción, se hace ya perentoria la necesidad del hospital referido.

“Dios gue. a V.E. m. a. Madrid 16 de Noviembre de 1842.

“Exmo. Sr. Ferraz [rúbrica].

Documento nº 13.

22 de junio de 1844.

## NOTICIA DE LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Ministerio de la Gobernación de la Península.

“Negociado núm. 14. Circular.

“Por Real orden de 2 de abril último se sirvió la Reina (Q.D.G.) mandar que los gefes políticos remitiesen a este ministerio de mi cargo una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos de cualquiera especie que fuesen que, procedentes de los estinguidos conventos, existan en sus respectivas provincias, y que por la belleza de su construccion, por su antigüedad, el destino que han tenido o los recuerdos históricos que ofrecen sean dignos de conservarse, a fin de adoptar las medidas oportunas para salvarlos de la destruccion que las amenaza. Aunque no todos los gefes políticos han podido cumplir con este encargo por la dificultad de reunir las noticias pedidas, son bastantes ya los datos que se tienen para conocer la



gran riqueza que en esta parte posee todavía la nacion, y la necesidad urgente de adoptar providencias eficaces que contengan la devastacion y la pérdida de tan preciosos objetos, procurando sacar de ellos todo el partido posible en beneficio de las artes y de la historia.

“Por lo tanto S.M., enterada de todo, y deseando que se proceda en tan importante punto con el conocimiento, método y regularidad que son de desear para que los resultados correspondan al fin que se propone, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

“Art. 1º. Habrá en cada provincia una comision de monumentos históricos y artísticos, compuesta de cinco personas inteligentes y celosas por la conservacion de nuestras antigüedades.

“Art. 2º. Tres de estas personas serán nombradas por el gefe político; las otras dos la diputación provincial, que podrá elegir una de su propio seno. La presidencia corresponde al gefe político, y en su defecto al vocal que esta autoridad señale.

“Art. 3º. Será atribucion de estas comisiones:

- 1º. Adquirir noticia de todos los edificios, monumentos y antigüedades que existan en su respectiva provincia y que merezcan conservarse.
- 2º. Reunir los libros, códices, documentos, cuadros, estatuas, medallas y demas objetos preciosos literarios y artísticos pertenecientes al Estado que esten diseminados en la provincia, reclamando los que hubieren sido sustraídos y puedan descubrirse.
- 3º. Rehabilitar los panteones de Reyes y personajes célebres o de familias ilustres, o trasladar sus reliquias a paraje donde esten con el decoro que les corresponde.
- 4º. Cuidar de los museos y bibliotecas provinciales, aumentar estos establecimientos, ordenarlos y formar catálogos metódicos de los objetos que encierran.
- 5º. Crear archivos con los manuscritos, códices y documentos que se puedan recoger, clasificarlos e inventariarlos.
- 6º. Formar catálogos, descripciones y dibujos de los monumentos y antigüedades que no sean susceptibles de traslacion, o que deban quedar donde existen, y tambien de las preciosidades artísticas que por hallarse en edificios que



convenga enagenar, o que no puedan conservarse, merezcan ser transmitidas en esta forma a la posteridad.

- 7º. Proponer al Gobierno cuanto crean conveniente a los fines de su instituto, y suministrarle las noticias que les pida.

“Art. 4º. Los gastos que ocasionen estas comisiones se satisfarán por ahora de los fondos provinciales.

“Art. 5º. Cesarán todas las juntas que en el día existan para la organizacion y conservacion de museos y bibliotecas provinciales; mas para la composicion de las nuevas comisiones se contará en lo posible con los individuos de aquellas juntas consultando el gefe político al Gobierno cualquiera duda que pueda ofrecerse acerca de este particular.

“Art. 6º. Las comisiones no se entenderán con el Gobierno, oficinas, corporaciones o particulares sino por el conducto de su presidente el gefe político, que firmará todas las comunicaciones. Cuando estas se dirijan al Gobierno, el gefe político añadirá su dictamen particular.

“Art. 7º. Las mismas comisiones no procederán a operación alguna ni harán gastos, de cualquiera especie que sean, sin espresa autorizacion del gefe político, quien consultará al Gobierno siempre que el objeto lo merezca por su importancia.

“Art. 8º. Cada tres meses pasarán al ministerio de la Gobernacion de la Península un resumen de sus trabajos y de los resultados que hubieren conseguido.

“Art. 9º. Habrá en Madrid una comision central presidida por el Ministro de la Gobernacion, y compuesta de un vicepresidente y cuatro vocales, a lo menos, nombrados por S.M.

“Art. 10º. Serán atribuciones de esta comision:

- 1º. Dar impulso a los trabajos de las comiones provinciales y regularizarlos.
- 2º. Proponer al Gobierno cuanto crea conveniente para este fin y para el logro de los objetos comprendidos en el art. 3º.
- 3º. Evacuar todos los informes que le pida el Gobierno, y ejecutar cuantos trabajos le encargue correspondientes a los objetos de su instituto.
- 4º. Redactar anualmente una memoria que se publicará, y en que dé cuenta del resultado que hubieren tenido sus trabajos.



“Art. 11º. La comision central no tendrá autoridad sobre las provinciales; pero podrá corresponder con ellas para adquirir las noticias que necesite. En todo lo demas se dirigirá siempre al Gobierno.

“Art. 12º. En el nuevo presupuesto se propondrá a las Cortes un crédito proporcionado para los varios objetos de todas estas comisiones, y el Gobierno suministrará a la comision central las obras y ausilios que le sean indispensables para el mejor desempeño de su cometido.

“De Real órden lo comunico a V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1844. Pidal. Sr. gefe político de...

#### NOTA ADJUNTA.

“La Reina, en atencion a lo dispuesto en la Real órden anterior, ha tenido a bien nombrar vicepresidente de la comision central de monumentos históricos y artísticos a D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, mariscal de campo, director del colegio general de todas armas e individuo de la Real academia de la Historia: para vocales a D. Martin Fernandez Navarrete, director de la Real academia de la Historia, viceprotector de la de San Fernando, individuo de la española y director de los trabajos hidrográficos; a D. José de Madrazo, académico de mérito de San Fernando y director del Real museo de pinturas; a D. Antonio Gil de Zárate, individuo de la Real academia española y oficial primero del ministerio de la Gobernacion de la Península, y a D. Valentin Carderera y D. Anibal Alvarez, académicos de mérito de San Fernando, y para secretario de la misma comision a D. José Amador de los Rios individuo de varios cuerpos literarios.”

Documento nº 14.

18 de julio de 1845.

ACERCA DE UNA ESTATUA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN,  
QUE SE HALLABA EN PODER DE UN PARTICULAR TRAS LA  
DESAMORTIZACIÓN.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Comisión Central de Monumentos [sello]. Sección 2ª.



“Sr. Alcalde Const. de Alcalá de Henares.

“D. Domingo Abrial en esposicion que dirige en el día de ayer a esta Exma. Comision Central de Monumentos, manifiesta que el año de 1834 donó al convento de carmelitas descalzos de esa ciudad una estatua de la Concepcion de hermosa talla pintada al oleo con su correspondiente corona de plata, la cual ha venido a manos de Petronilo Garcia, maestro zapatero, a quien según el esponente no asiste derecho alguno para poseerla.

“Tomando en cuenta la comision central este hecho y debiendo contarse como propiedad del Estado la referida estatua, puesto q. la donacion fue absoluta y sin condicion alguna, ha acordado la misma en sesion de este día decir a V.S. que sin pérdida de tiempo se sirva recogerla, dando parte de haberlo así verificado, en virtud del artículo 33, disposicion 4ª del capítulo 111 de las Reales Instrucciones del proximo pasado Julio.

“Dios gue. a V.S. m. a. Madrid 18 de Junio de 1845.

“El Vicepresidte. Intnº. Javier de Quinto [rúbrica].

“José Amador de los Rios, Srio. [rúbrica].”

Documento nº 15.

16 de Julio de 1845.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS PARA QUE SE ENTREGUE LA ESTATUA REFERIDA AL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DE AFUERA.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Comisión Central de Monumentos [sello]. Sección 2ª.

“Sr. Alcalde Constitucional de Alcalá de Henares.

“En vista del oficio de V.S. fecha 11 del corriente por el cual manifiesta que ha recogido ya la estatua de la Concepcion que existia indebidamente en poder de Petronilo García, ha determinado esta Excma. Comision decir a V.S. que se sirva poner en depósito dicha efigie en la iglesia del convento de Carmelitas de esa villa,



tomando el correspondiente recibo de entrega firmado por la superiora, a fin de que reciba allí el culto debido esa sagrada imagen.

“No cree inoportuno la comision el advertir a V.S. para que lo haga a la referida superiora, que esta medida no pasa de ser interina, esperando la misma que tenga V.S. la bondad de darle cuenta de haberlo así verificado.

“Dios gue. a V.S. m. a. Madrid 16 de Julio de 1845.

“El Vicepresidte. Intnº. Javier de Quinto [rúbrica].

“José Amador de los Rios, Srio. [rúbrica].”

Documento nº 16.

22 de Julio de 1845.

### CERTIFICADO DE RECIBO DE LA ESTATUA REFERIDA POR LA PRIORA DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DE AFUERA.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Como Priora del Combento de Reliosas [sic] Carmelitas Descalzas del Smo. Corpus Christi (vulgo de afuera) de esta Ciudad, herrecivido del Señor D. Dionisio Gimenez, Alcalde dela misma, una estatua dela Purisima Concepcion de Nra. Señora como de tres cuartas de alta pintada, con una coronita de plata que tiene doce estrellas del mismo metal, la una separada, y un dosel con su repisa unida; todo lo cual queda depositado en este Combento interinamente, a fin de que enla Yglesia de él reciva culto la Sagrada Ymagen: todo en conformidad a lo dispuesto por la Exma. Comision Central de Monumentos en orden de diez y seis del corriente mes; haviendose rrecojido aquella de Petronilo Garcia, de esta vecindad.

“Y para que conste doy el presente en Alcalá a veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

“Ma. Josefa de la Purificacion. Priora [rúbrica].”



Documento nº 17.

31 de agosto de 1845.

ORDEN GUBERNATIVA DE EJECUTAR LA EXTRACCIÓN DE MADERA DORADA DE LOS RETABLOS PROCEDENTES DE MONASTERIOS DESAMORTIZADOS.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Administración Subalterna de Bienes Nacionales del Partido de Alcalá [membrete].

“Sor. Alcalde 1º constl. de esta Ciudad [...]

“Aprobada por S.A. el Regente del Reyno en orden de 15 de Febrero ppdo. la subasta celebrada para la venta de las maderas doradas de Monasterios y Conventos suprimidos en las provincias en donde aun no habian sido enagenadas, mandando se lleve a efecto el remate verificado en esta Corte el día 15 de Noviembre último a favor de Dn. Feliz Diaz, Dn. Antonio Nogueras, Dn. Domingo Serret y Dn. Francº. Murtandi; ha acordado esta Direccion gral. comunicarlo a V. para que tan luego como esta orden le sea presentada por cualquiera de los rematantes o persona por ellos autorizada ponga a disposicion de los mismos con la intervencion correspondiente las Iglesias de dha. procedencia en toda la provincia excepto las que estan aviertas al culto con autorizacion especial del Gobierno, que se exhibirá, y las que deban conserbarse por los monumentos u objetos preciosos que contengan o por su merito artístico precedentemte. reconocido por las Juntas Cientificas provinciales; sujetándose en la ejecucion a las condiciones siguientes:

“1ª. Será de cuenta de los rematantes apear y deshacer los retablos y demas; pero sin tocar los marcos de pinturas sagradas o profanas: 2ª. Estraida por los mismos la madera blanca se pesará en seguida la dorada a presencia de su representante de la amortizacion y un Individuo de Ayuntamtº. anotandose el numº. de @ en un papel que firmarán los tres y pasará a la contaduria de provincia para formar el cargo correspondiente: 3ª. Queda a cargo y bajo la responsabilidad de las oficinas del ramo realizar el cobro en metálico sonante de toda la madera que resulte dorada al respecto de 14 rs. arroba.

“Lo digo a V. para su cumplimtº. luego que se le presente Dn. José Ocaña, uno de los interesados en esa empresa, ademas de los rematantes que se citan en la



orden inserta, pasando a esta Admon., despues de concluida la operaci3n un estado demostrativo del numº. de las @ ventas e Iglesias a que correspondan practicando ante todo las gestiones que convengan para que asista al acto de la extracci3n de las maderas doradas un individuo de Ayuntamiento del Pueblo donde radique el edificio.

“Dios gue. a V. m. a. Madrid 31 de Agosto de 1845.

“José Antº. Carrasco.

“Sor. Admor. Subº. del Partido de Alcalá de Henares.”

#### Documento nº 18.

15 de septiembre de 1845.

### NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES A LA DESTRUCCION DEL RETABLO DE LA IGLESIA DE LOS JESUITAS.

Archivo Municipal de Alcalá (Hist3rico), Leg. 812/3.

“Copia de la comunicacion que pr. el correo de este día ha dirigido el Sor. Alcalde a el Excmo. Sr. Presidte. de la Comision Central de Monumentos artísticos de la Provª. de Madrid.

“Excmo. Sor.: Por una comunicaci3n que me ha dirigido en el dia de ayer el Comdº. Admor. Subnº. de Bienes Nacl. de este Partido parece se quieren destruir los retablos que existen en las Casas de los ex Religiosos PP. ex Jesuitas y Observantes de Sn. Francisco de la misma, mediante contrato que el Gobnº. hizo en 22 de Marzo de 1842 de enajenacion de las maderas doradas de todos los Conventos.

“El hallarse entregados estos dos edificios a la Inspeccion Gral. de Cabª. pª. cuarteles de la misma arma y la certidumbre de que conservaban los citados retablos preservandolos de toda destruccion mediante un tabique que construyeron en su frente me han impedido por una parte cercionarme de su mérito artístco, y por otro lado me hacían descansar del cuidado de su conservacion.

“Llegado el caso de tomar conocimiento de su estado pr. la exigencia del Admor. de Bienes Nacl. pª. que se destruyan extrayendo el dorado que contienen y como en la misma comunicaci3n se prevenga presencie este acto un individuo del Ayuntamtº. que tengo el honor de presidir, reunido este al efecto, en la noche





ultima y reconocidos los retablos por un perito inteligente no ha podido verificarse la ejecucion de cuanto comprende la comunicacion del Comdº. de Bienes Nacl. primº. porque en ella y clausulas del contrato q. inserta no deslinda bien y claramente las atribuciones del concejal que ha de intervenir puesto que los contratistas según el que se ha presentado manifestó, tan solo quieren llevar al peso la parte dorada quitando antes toda la madera que le está unida y como el contrato sea abonar al peso [lo] que resulte a razon de catorce rs. @ se verificará que un retablo cuyo valor es muchos miles, desaparezca por la insignificante cantidad de cinco o seis duros en cuyo caso este Ayuntamº. que ve con dolor destruirse los mejores monumentos artísticos y científicos de las antiguas glorias con que se envanecía la Ciudad de Alcalá de Hens., no puede permitir al menos con su intervencion se verifique un acto de esta naturaleza contra los mismos intereses del Estado a quien se perjudica por el modo con que el contratista pretende hacer la extraccion.

“La segunda razon de esta legal resistencia consiste en que siendo especialmente el retablo del exconvento de Jesuitas de tres cuerpos de columnas primorosamente construido con pintura estofada por cuya razon ha sido calificado de un mérito extraordinario, y habiendo disposicion de ser trasladado a alguna de las Parroquias o Iglesias destinadas al culto demasidamente pobres en la actualidad en cuyas localidades sobre servir para la mayor grandeza del culto, se evitaría la destruccion de esta obra de mérito: el Ayuntamº. ha acordado en sesion de ayer, que puesto me está encomendado por los artº. 33 y 34 de la Rl. orn. de 24 de Julio de 1844 evitar desaparezca cualquiera obra artística que por su mérito deba conservarse, me dirijo a esa Comision manifestandola esta novedad pª. que tomando en consideracion el hecho referido determine mejor acerca de la Admon. pral. de Bienes Nacl. pª. q. no tenga lugar la destruccion del citado retablo supuesto que la citada Rl. orn. es posterior al contrato, y el reconocimiento que del mismo pueda haberse hecho anteriormte. no está con la intervencion y conocimº. del Alcalde que suscribe pª. calificar su mérito con la imparcialidad que a tales casos se requiere evitando los abusos que indudablemte. movieron al Gobnº. de S.M. pª. crear las Comisiones de Monumentos artísticos con las facultades que se designan en la Instrucción del citado Rl. Decreto.

“Aprovechando esta favorable ocasion debo poner en conocimº. de esa Comision que dignamente preside V.E. existe en esta Ciudad y Edificio de la célebre extinguida Universidad el sepulcro del Cardenal Cisneros, sito en la Capilla de la misma, de piedra marmol blanco con dif. figuras de talla inclusa la del Cardl. en el momento de haber espirado y estar a la esposicion publica; su mérito artístico



de lo mas suntuoso que pueda encontrarse en obras de su clase, rodeado de una verja de bronce labrado de figuras y jarrones con trofeos militares, su mérito según otros inteligentes y cuantos extranjeros la han examinado, sin igual a obra alguna de su clase.

“Este sepulcro abandonado en la citada Capilla y amenazado de desaparecer por las ruinas de dha. Capilla proxima a suceder cayendo su pavimento sobre el mismo merece mui particularmente la atencion de esa Comision y que instantáneamente se dé disposicion de salvarle, ya que el Claustro de la Universidad literaria de esa Corte lo tiene abandonado con mengua de la ilustracion y en desprecio de las glorias que representa y omito indicar a V.E. por el respeto que me merece su inteligencia, mediante estar aquellas suficientemente explicadas sin mas que decir es el sepulcro de uno de nuestros mejores hombres de Estado y el que abrió la puerta a la civilizacion protegiendo las artes y las ciencias y dejando las mejores lecciones de gobierno.

“Dios gue. a V.E. m. a. Alcalá 15 de Set. de 1845.

“Dionisio Giménez.

“Excmo. Sor. Presidte. de la Com. de Monumentos artísticos de la Provincia de Madrid.

“Es Copia conforme. Vicente [rúbrica].”

Documento nº 19.

17 de septiembre de 1845.

**RESPUESTA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS A LA COMUNICACIÓN ANTERIOR.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Comision Central de Monumentos [sello].

“Sr. Alcalde Const. de Alcalá de Henares.

“Esta comision Central de monumentos, ha visto con satisfaccion la comunicacion de V.S. fecha en 15 del actual, por la cual manifiesta la determinacion



que se ha servido adoptar, a fin de que no desaparezcan los retablos existentes en las casas de los ex religiosos padres jesuitas y observantes de S. Francisco.

“La central, pues, se complace mucho de ello, y le da las mas cumplidas gracias por su celo e ilustracion poniendo igualmente en conocimiento de V.S., que con esta fecha, la comision da cuenta al gobierno de S.M. de este acontecimiento, como tambien de cuanto dice V.S. respecto al sepulcro del Cardenal Cisneros. Dios gue. a V.S. m. a. Madrid 17 Set. de 1845.

“El Vicepresidente. El Conde de Monan.

“José Amador de los Ríos, Srio. [rúbricas].”

#### Documento nº 20.

4 de mayo de 1846.

### COLOCACIÓN DE UNA LÁPIDA CONMEMORATIVA EN LA SUPUESTA CASA NATAL DE MIGUEL DE CERVANTES.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 666/1.

“Señor Presidte. e individuos del Yltte. Ayuntamientoº. de esta Ciudad.

“El que subscribe, interesado como el que mas en que ni remotamente se pierda la celebridad de esta población insigne, siempre creí ser una de sus principales glorias la de contar pr. hijo al ilustre q. la honrra, y esclarecido Miguel de Cervantes Saavedra; autor del Dn. Quijote, y de otras obras que le inmortalizan: La circunstancia de pisar diariamente el sitio donde segn. constante tradicion nació aquel, y pasó sus primeros años; me lo recuerda con frecuencia, y si bien exalta mi imaginacion la memoria de tan celebre complutense, no puedo menos de lamentar como mucho en silencio, que mientras el orbe literario admira y recuerda cada vez las producciones de aquel incomparable ingenio; mientras la Capital consagra monumentos en memoria del mismo rindiendosele por do quier tributos de admiracion, mientras al traves en fin de la obscuridad q. produce el transcurso de los siglos se trata pr. algunos (aunque sin fundamento) de usurpar a los complutenses la gloria de contar a Cervantes como uno de sus conciudadanos, en la verdadera patria del mismo; en Alcalá de Henares no existe todavia un indicio que muestre al publico (pues aun lo ignoran algª. parte de sus paisanos) y recuerde



a la posteridad la morada del célebre Cervantes. El ilustrado pueblo de Alcalá justo apreciador como tal del merito de sus esclarecidos hijos, trató repetidas veces de llenar este deber; y con el mejor deseo se concibieron bellos proyectos que esterilizó la falta de medios o recursos que con frecuencia se tropieza; pero si bien por esta causa no es tampoco posible en el día dedicar un decente monumento a la memoria de Cervantes mientras llega el caso en q. tal pueda verificarse coloquese al menos una sencilla inscripcion en el lugar en que se cree situó su antigua casa: Tal es mi intencion; y con objeto de llevarla a cabo he costeado a mis expensas una lapida alusiva al particular; ruego a V.S.Y. se sirva inspeccionar, y merezca su aprobacion; y en esta consideracion pr. el acuerdo que en su virtud recaiga se sirva nombrar una comision en el seno de esa Yltte. Corporacion o en los terminos que crea conducente al objeto p<sup>a</sup>. que se coloque en la tapia o cerca del conbr<sup>o</sup>. que fue de Capuchinos (Cl. de la Taona) que es el lugar designado pr. tradicion como morada de Miguel de Cervantes: El recuerdo es en verdad demasiado pobre p<sup>a</sup>. lo que se debe a tan esclarecido ingenio; pero tampoco es dado desconocer que una ligera indicacion en aquel lugar excite ideas mas grandes, y recuerdos mas gloriosos que en qualquiera otro punto las obras acabadas del ingenio y del arte; quedando asi monumentalmente designada la verdad de un hecho que afecta tan de lleno a la fama de Alcalá, en cuyas glorias me intereso tan vivamente qual si pudiera contarme en el numero de sus naturales: Lisonjeado con la idea de q. mi indicacion no sera desatendida por la Municipalidad que no perdona medio p<sup>a</sup>. conservar el antiguo esplendor de esta ciudad cientifica: Suplico al Yltte. Ayuntamiento. que admitiendo esta exposicion, y la lapida que ofrezco como tributo a la memoria de Cervantes, se sirva proceder a su colocacion en el paraje indicado; para cuyo fin el Maestro Cantero y Lapidario Cristobal Ylardia residte. en esta ciudad está prevenido oportunamte. p<sup>a</sup>. aguardar las orns. o instrucciones de V.S.Y. p<sup>a</sup>. que se lleve a efecto; disponiendo ademas lo que su celo e ilustracion crea conducente al caso.

“Dios gue. la vida de V.S.Y. m. a.

“Alcalá de Hen. 4 de Mayo de 1846.

“Mariano Gallo de Alcántara [rúbrica].”



Documento nº 21.

19 de febrero de 1847.

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES  
EN CONTRA DE LOS FRECUENTES E INDISCRIMINADOS  
DERRIBOS DE CASAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 612/1.

“El Ayuntamiento Constitucional de Alcalá, siempre deseoso de llevar a cabo su misión y en el lleno de una de sus más principales atribuciones, viendo el desorden que había en el derribo de muchas casas sin un motivo ostensible y justo más que el de especular con los materiales acordó la negativa al permiso para el derribo de aquellas que no estuviesen en un estado pura y verdaderamente ruinoso o al menos que su derribo fuese para ornato público, pues que en este caso el Ayuntamiento muy lejos de oponerse contribuiría por cuantos medios estuviesen en sus atribuciones a que se llevase a cabo objeto tan laudable: empero cuando ve que el objeto no es otro que el emitido arriba el Ayuntamiento en el lleno de sus atribuciones ha negado y negará su permiso siempre a todas las solicitudes que no están basadas en justos y racionados motivos; es cuanto el Ayuntamiento en cumplimiento del Decreto marginal que antecede tiene que decir a V.E., Alcalá 19 de Febrero de 1847.

“Antonio Valero [rúbrica].”

Documento nº 22.

28 de marzo de 1848.

SOLICITUD DE DERRIBO DEL ANTIGUO COLEGIO DE LOS  
MANCHEGOS (NOMBRADO DE LOS MANRIQUES).

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 612/1.

“Señor Corregidor Preste. del Ylle. Ayuntº.

“Jose Ramos y Juan Sanchez vecino el primero de Madrid residente en esta y el segundo de esta vecindad a V.S. hacen presente: Que a virtud de la orden de suspension en la obra de derribo q. están haciendo en la casa Colegio q. fue de



Manriques y les ha comunicado V.S. en el dia de hoy han parado esta obedeciendo aquella: los exponentes cree q. pr. partes exagerados o inexactos se ha producido la determinacion que se indica, pr. lo tanto están en el caso de manifestar a V.S. p<sup>a</sup>. q. lo haga a la Corporacion si lo creyere necesario no es su intento atacar dros. de vecino alguno ni faltar a las reglas de buena policia, pr. el contrario respetando estas se proponen hacer del indicado edificio un local util y de mejor servicio q. el que tenia a la par que consultando su seguridad en lo ruinoso que pudiera causar perjuicio a tercero.

“Con los derribos del interior del edificio, cuya construccion actualmente sobre ruinoso no podía darsele aplicación util y productiva, se proponen los recurrentes recomponer el lienzo exterior que da a la calle de Sta. Ursula a fin de dejar habitable esta parte del edificio en cuya fachada tan solo se extraeran los grandes balcones y rejas q. por su peso dañan el edificio colocando en su lugar y huecos que a la nueva forma se dé otros de yerro de menor peso y que en manera alguna deformen la fachada o sea contra buena policia, rebocando aquella en terminos de quedar aseada, dejando el interior distribuido en corrales y patios como local p<sup>a</sup>. jardin pozos y sumideros a fin de evitar no salgan afuera las aguas.

“Esta manifestacion hará en nuestro sentir desvanecer cualquiera imputacion que pueda haberse hecho contra los exponentes pues se concretan solo al interior del edificio dejando habitable el lienzo de la calle donde lejos de derruirle intentan mejorarle p<sup>a</sup>. q. en manera alguna desdiga de los demas en su sitio, pr. cuyo unico motivo podría hacerseles reconvenccion. El edificio en su interior está ruinoso y en su forma no tiene hoy aplicación, asi pues no se hace perjuicio en el derribo pr. q. sobre la seguridad que se consigue en los que hayan de habitarle se logra darle en lo restante un uso comodo variando su forma y dejando siempre el exterior en conformidad a las reglas de policia urbana por tanto los recurrentes esperan y

“Suplican a V.S. que convencido de las razones expuestas se sirba alzar la orden de suspension que se les ha comunicado permitiendoles continuar sus trabajos, pues en otro caso se les seguirían grandes perjuicios q. V.S. no tiene interes se causen, sin perjuicio de que si algun vecino tubiere que reclamar algun daño, q. no es de creer pr. q. no existe, tenga su dro. a salvo p<sup>a</sup>. pedir en juicio de par y ante el tribunal de justicia lo conveniente. Asi lo esperan de su rectitud. Alcalá de Hen. y Marzo 28 de 1848.

“Jose Ramos. Juan Sanchez [rúbricas].”





Documento nº 23.

4 de abril de 1846.

**NEGATIVA DE LOS VECINOS DE ALCALÁ A QUE EL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS SEA TRASLADADO A MADRID.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Illmo. Señor.

“Los que suscriben, vecinos de esta ciudad de Alcalá de Henares, han visto con sorpresa se está descomponiendo el magnífico sepulcro del Emmo. Sr. Cardenal Fr. Francº Jiménez de Cisneros sito en la antigua Capilla del edificio q. fue Universidad, para trasladarlo a la Villa y Corte de Madrid: semejante acontecimiento ha entristecido todos los corazones, pr. que a las perdidas que este vecindario ha sufrido, viendo desaparecer sus glorias y bien estar, parece se pretende con afan acabar con el más mínimo vestigio de lo q. fue pª q. no mereciendo en adelante llamar de modo alguno la atención, sea objeto la población de oscuridad y desprecio. Los q. suscriben creen q. la comisión encargada de hacer la traslación del sepulcro de hallará suficientemente autorizada, pero también cree no se la ha oído pr. S.M. antes de así determinarlo, y oyéndosela no era de esperar se desatendieran sus ruegos, fundados en los imprescriptibles derechos que debía oponer pª q. se respetaran, tales son q. el Fundador quiso ser sepultado en esta ciudad, que su monumento es obra de su patrimonio, no de la Nación, en cuyo caso obrarán inscripciones que lo justificaran, q. sus parientes de los que algunos existen en la villa de Villalvilla, una legua de esta ciudad, no han dado su consentimiento, y finalmente que este vecindario en quien parece existir el derecho refundido no ha sido consultado cual debiera, pr. q. entonces como ahora estaría dispuesto a hacer su traslación a su costa al suntuoso templo de la única Iglesia Magistral de España, a la vez parroquia de Sn. Pedro. No es objeción suponer tiene hoy tales ánimos cuando ve realizar el despojo, pr. q. el sepulcro ha estado en la Universidad y se esperaba el definitivo destino del edificio, debiendo notar q. su traslación a Madrid es su completa destrucción; pr. cuya razón y demás q. omite pr. la parentoriedad:

“Suplican a V.Y. se servirá mandar suspender la traslación del sepulcro citado dirigiéndose en nombre del vecindario a S.M. la Reina q. D. g., pª q. oyendo las suplicas justas de los vecinos, se sirva acordar no tenga efecto la traslación a Madrid y sí se conceda hacerlo a los vecinos y a su costa a la Sta. Iglª.



Magistral, colocandole en sitio preferente con la intervención de su Yllmo. Cabildo; así lo esperan de su celo pr. las glorias y bienestar de esta población.

“Alcalá de Henares y Abril 4 de 1846.

“Ignacio Martínez, Tomás Gutiérrez, Mateo de Zabala, Mariano López Prieto, Gregorio de Calzada, Manuel Ibarra, José Arpa, Andrés Rosado, Miguel de Roqueñi, Joaquín Díaz Mardones, Manuel Martín Esperanza, Antonio Galíndez, Ildefonso Hernández, Manuel Díaz Gallo, Ldo. Dionisio Giménez, Mariano Martín Esperanza, Tomás de Urrutia, Juan Rojo, Joaquín de Urrutia, Juan de Lezameta, Román Falomín, Manuel Septián, Juan de Urrutia, José de la Puerta, Juan P. Ruiz, Hermenegildo Damas, Mariano García, Pedro Celestino Huerta, Manuel Palacios, Teodoro Ortiz, Pedro de Aguiñiga, José de Anteparatuesta, Ant. Flores, Rafael Vera, Miguel Rodríguez, Luis Coceras, Pablo Monsó, Bonifacio Solero, Hermenegildo Pasamontes, Santiago Orejón, Josef Vicente Calleja, Ángel Zamora, P. Ayuso, José Bto. de Castro, Andrés Alcázar, Mariano Moreno, Eugenio Vera, Favián de Iturria, Pascual Polo, Nicolás Oñoro, Tere Alantón, Julián Contreras, Cándido de Riazó Malagón, Pedro Blas.”

**Documento nº 24.**

**6 de junio de 1846.**

**RESOLUCIÓN DE S.M. LA REINA ACEPTANDO EL TRASLADO DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS A LA IGLESIA MAGISTRAL.**

**Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.**

“Seccion de Instn. púb<sup>a</sup>. Mesa 1<sup>a</sup>.

“El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula en 28 de Mayo ultimo me comunica la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de las instancias hechas por el Ayuntam<sup>o</sup>. de Alcalá de Henares y por el Cabildo de la Yglesia Magistral para q. se traslade a la misma el sepulcro del Cardenal Cisneros, como tambien de lo espuesto por la comision de monumentos historicos y artisticos, previos los reconocimientos facultativos que se han estimado convenientes, se ha servido S.M. resolver: 1<sup>o</sup> que el sepulcro del Cardenal Cisneros sea trasladado y se coloque



en el trascoro de la referida Yglesia Magistral: 2º que en el punto que designe para ello los arquitectos Dn. Anibal Alvarez y D. Antonio de Zabaleta, se construyan unas nuevas gradas o zocalo a fin de que el sepulcro quede mas elevado que lo está actualmente. 3º que se le ponga la cornisa que le falta en la parte superior para que la estatua no esté espuesta a partirse al menor golpe como ahora sucede. 4º que igualmente se traslade y coloque en el sitio señalado la verja que circuía el citado monumento y que está depositada en el museo nacional. 5º que estas obras han de costearse por el Ayuntamtº. y Cabildo y quedar terminadas para el último dia de Setiembre de este año. 6º que han de egecutarse bajo la direccion y modelos de la comision central y de los profesores que aquella nombre, los cuales cuidarán de que sin falta alguna concluyan las obras en el plazo señalado y 7º. que el Ayuntamiento y el Cabildo han de ser responsables de la conservacion del sepulcro y su reparacion sobre lo q. vigilará incesantemte. la comision central. De Real orden lo digo a V.E. para su conocimiento la de los interesados y efectos correspondientes.

“Lo que traslado a V.V. para que dando conocimiento al Cabildo de esa Ciudad cuiden del esacto y puntual cumplimiento de la voluntad de S.M.; quedando V.V. obligados a darmen conocimiento de quedar terminadas las obras precitadas para darlo yo a la superioridad.

“Dios gue. A V.V. m. a. Madrid 6 de Junio de 1846

“Simon Mudn. [rúbrica].”

Documento nº 25.

23 de octubre de 1846.

## NOTICIA DE LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE Y ALMACENAMIENTO DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Comisión Central de Monumentos. Sección 3ª. Secretaría.

“Sr. Alcalde Constitucional de Alcalá de Henares.

“Con fecha 15 del corriente dice a esta Comisión Central el Excmo. Sr. Ministro de Gobernación de la península, lo siguiente:



“Excmo. Sor. Enterada la Reina (q. D. g.) del estado en que se encuentra el expediente relativo a la traslación y reparación del sepulcro del Cardenal Cisneros, y considerando que lo más urgente es que este precioso monumento se desmonte según las reglas del arte y que todas sus piezas se encajonen para librarlas de mayor deterioro y acaso de su destrucción, lo cual probablemente se está ejecutando en la actualidad, pues así se mandó por Real orden de 1º de Agosto, se ha servido S.M. disponer se encargue de nuevo a esa Comisión que con el celo que tiene acreditado cuide de que la indicada operación se concluya tan bien y prontamente como exige lo avanzado de la estación, y que terminados los trabajos, cerrados que sean los cajones y colocados en la misma iglesia en que está el monumento, fuera de la capilla porque resulta hallarse ruinosa, lo avise V.E. a este Ministerio para que S.M. resuelva lo conveniente. De Rl. orden lo digo a V.E. para los efectos que correspondan.

“Con esta fecha se ha trasladado la preinserta Real orden a D. Sabino Medina, profesor de escultura y encargado por esta Central para llevar a cabo los trabajos de desmonte, encajonamiento y demás del sepulcro del Cardenal Cisneros, a fin de cumplir lo que en la misma se previene. Todo lo cual pongo en conocimiento de V., por mandado de la comisión, para los efectos consiguientes. Dios gue. a V. m. a. Madrid 23 de Octubre de 1846.

“José Amador de los Ríos, scrio [rúbrica].”

Documento nº 26.

14 de mayo de 1850.

**SOLICITUD DE D. JAVIER DE QUINTO PARA QUE DESALOJEN DEL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LAS CAJAS QUE CONTIENEN LAS PIEZAS DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS.**

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Señores Presidente e Individuos del Yltre. Ayuntamientoº. de la Ciudad:

“Serafín Pascua, residente en la misma, y como apoderado del Exmo. Señor D. Javier de Quinto, vecino de la villa y Corte de Madrid, a V.S.Yª. con el mayor



respeto hace presente, que perteneciendole a su pral., en propiedad y usufructo la Ex Universidad y demas a ella anexo; se encuentra en el caso, de que necesitando operar en algunos de los locales de ella, siendo uno de ellos mas principal donde se hallan unos cajones que encierran, según ha oydo, el sepulcro nominado del Cardenal Cisneros, se hace preciso que para ebitar la responsabilidad de su pral. del estrabio o falta que pueda haber de dho sepulcro en el tragin de la obra que se va a ejecutar, que V.S.Y<sup>a</sup>. se sirba dar sus disposiciones para que se traslade, donde y como tenga por combeniente, y se deje desde luego dho local desocupado para hacer de él el uso que le combenga y deja indicado.

“En lo que sobre ser justicia recibira especial gracia y merced de V.S.Y<sup>a</sup>. Alcalá de Henares 14 de Mayo de 1850.

“Serafin Pascua [rúbrica].”

Documento nº 27.

5 de septiembre de 1850.

ORDEN GUBERNATIVA PARA QUE SE PROCEDA AL DEFINITIVO TRASLADO E INSTALACIÓN DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS EN LA IGLESIA MAGISTRAL DE ALCALÁ DE HENARES.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Instrucción pública.

“Alcalde Corregidor de Alcalá de Henares.

“El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y obras públicas, con fecha 31 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente.

“Exmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Comision Central de Monumentos históricos y artísticos, y teniendo en consideracion las razones espuestas por el Alcalde Corregidor de Alcalá de Henares, ha tenido a bien mandar que el sepulcro del celebre Cardenal Jimenez de Cisneros, depositado en el edificio que fue Universidad de la misma, se traslade juntamente con la verja que le rodeaba, a la Santa Iglesia Magistral de dha ciudad en la cual



deberá ser colocado; siendo de cuenta de aquel Ayuntamiento satisfacer los gastos de traslación y demas que ocurran. Al propio tiempo se ha dignado disponer S.M. que Dn. Antonio Zabaleta, vocal de la Comision, pase nuevamente al referido punto, a fin de que examine la Iglesia mencionada y designe el sitio donde deba colocarse el sepulcro, adoptando las disposiciones que para verificarlo juzgue mas convenientes y dejando para mas adelante la restauracion de tan precioso monumento que se promete S.M. llevar a efecto tan luego como sea posible.

“Y lo traslado a V. para su conocimiento y el de esa municipalidad.

“Dios gue. A V. m. a. Madrid 5 de Set. De 1850.

“José de Langua [rúbrica].”

#### Documento nº 28.

22 de septiembre de 1850.

### CERTIFICACIÓN DE HABERSE REALIZADO EL TRASLADO DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS HASTA LA IGLESIA MAGISTRAL.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Gregorio Azaña, Escribano de S.M. del Número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido:

“Doy fe: Que a virtud de lo acordado por la Comision nombrada para la traslacion desde el edificio que fue Universidad, a la Santa Iglesia Magistral de esta ciudad, del Sepulcro del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Cardenal Gimenez de Cisneros me he constituido en el dia de hoy en el primer edificio, con el Señor Don Celedonio Bada, Alcalde Corregidor de la misma, con el fin de presenciar dicha traslacion; la que efectivamente se ha verificado en veinte y cuatro cajones de diferentes tamaños, en que se hallaba colocado dicho Sepulcro; habiendo quedado en la referida Santa Iglesia. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos cincuenta.

“Gregorio Azaña [rúbrica].”



Documento nº 29.

21 de octubre de 1850.

## ACTA DE INSTALACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS EN LA IGLESIA MAGISTRAL.

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“En la Ciudad de Alcalá de Henares a veinte y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta, previa citacion oficial para proceder a la ceremonia de colocar la primera piedra del Sepulcro del Cardenal Gimenez de Cisneros en la Iglesia Magistral de esta Ciudad, se reunieron en el Palacio Arzobispal, donde se hallaba el Emmo. y Exmo. Sor. Dn. Juan José Bonel y Orbe, Cardenal Arzobispo de Toledo, gran Cruz de Carlos tercero y de Isabel la Católica, el Sor. Alcalde Corregidor de esta Ciudad, Srio. honorario de S.M. y caballero de la Rl. orden de Isabel la Católica Dn. Celedonio Bada, con los individuos de la Corporacion Municipal, segundo teniente Alcalde Dn. Miguel de Roqueñí, Regidores Dn. Gavino Acdo., Dn. Vicente Recio, Dn. Tomas Gutierrez, Dn. Nicolas Oñoro, Dn. Ildefonso Arévalo, Dn. Juan Antonio Rosado, Dn. Francisco Fernandez y Dn. Jacinto Alcovendas, y el Srio. de Ayuntmtº. Dn. Jorge Vicente, y los cuatro Mazeros vestidos de gala: El Sor. Vicario general Ecco. De este departamento Dn. José de los Ríos con el Sor. Fiscal Dr. Dn. Tomas Lozano y demas individuos de este tribunal; el Sor. Brigadier Gefe del Establecimiento de Caballeria Dn. Ramon Soler con los Gefes y oficiales del mismo, el Juez de 1ª Instancia del Partido Dn. Vicente Gomez Enterría, Srio. honorario de S.M. con los subalternos del Juzgado, el Admor principal del Culto y Clero Dn. Francisco Javier Montoto y sus subalternos, el Licenciado Dn. Benigno García Anchuelo, Fiscal interino del Juzgado e individuo de la Comision encargada de la obra, el Exmo. Sor. Dn. Nicolas Bonel y Orbe, gran cruz de Isabel la Católica, caballero de la de Carlos 3º y Magistrado de la Audiencia de Granada, el Sor. Dn. Miguel Sainz Pardo, dignidad de Capellan mayor de la Catedral de Toledo y caballero de la orden de Carlos 3º, el Sor. Dn. Domingo Sanchez Jijon, dignidad de tesorero de la Catedral de Toledo y caballero de la orden de Carlos 3º, el Sor. Dn. Cristobal Ruiz de Canela Capellan de honor de S.M. comendador de Isabel la Católica, el Dr. Dn. Juan Nepomuceno de Francisco del Colegio de Abogados de Madrid, el Sor Dn. Manuel Bazquez prevendado de la Catedral de Toledo y Srio. de la superintendencia de Comunidades religiosas del Arzobispado, el Sor. Dn. Vitor Lopez Delgado familiar de S. Emª., los Sres. Comisionados del gremio de Labradores de esta Ciudad Dn. Feliz Echevarria



Srio. honorario de S.M. y Dn. José Arpa con los que pudieron acompañarlos pertenecientes a sus clases, el Sor. Dn. Juan Eufemio Moratilla Decano del Colegio de Abogados de esta Ciudad con los Sres. que componen la Junta de Gobierno y otros de su clase que voluntariamente quisieron asistir al acto, el Sor. Dn. Mateo Zabala y demas individuos del Comercio que tubieron a bien concurrir; los Sres. Curas parrocos de Sta. Maria Dn. Pedro Vicente de la Cruz, el de Sn. Pedro Dn. Sebastian de la Roca con todos los eclesiásticos regulares y seculares que se hallan al servicio de las dos parroquias, el Sor. Admor. de Correos Dn. Alverto Gutierrez e interventor de los mismos, el Sor. Dn. Antonio Alvarez Admor. de estancadas, el Sor. Dn. Lorenzo Fernandez de Reguera y Dn. Pedro Maria de Algarra Intendentes cesantes de provincia, el Sor. Dn. Lorenzo Baset, Marques de Murillo, y otras muchas personas de distincion cuyos nombres no fue posible anotar; y así juntos y ordenada la comitiva en forma de procesion salió de dicho Palacio con direccion a la Magistral cerrandola el Emmo. Sor. Cardenal y autoridades de la poblacion. Precedia un piquete de la tropa de Caballeria desmontado cerrandola un escuadron tambien desmontado con su banda de música a la cabeza. Llegados en este orden a la Colegiata Magistral el Sor. Presidente del Cabildo Dn. Miguel de Pascual Herranz recibió con toda ceremonia y acompañado de los individuos del Cabildo a su Eminencia y colocado con las mismas autoridades en el sitio de preferencia inmediatos al cimientto del Sepulcro, el Sor. Alcalde Corregidor previa la venia del Prelado leyó en alta voz la memoria que en resumen contiene todos los antecedentes [...]

“Concluida la lectura, el Emmo. Prelado colocándose sobre la base de los cimientos del sepulcro y dirigiéndose a la concurrencia que era numerosa, pronunció una breve y sentida plática alusiva a la ceremonia, y en la cual resumiendo los importantes servicios que hizo al Estado el Cardenal Giménez de Cisneros a las ciencias y a las artes y a los muchos y distinguidos beneficios que dispensó a esta población, concluyó manifestando su aprobación a los sentimientos de gratitud que en este acto se le tributaban renovando la memoria de tan esclarecido Prelado, colocando su sepulcro en una de las Iglesias que mereció su aprobación y aprecio. Concluida que fue esta plática y echada la bendición al cimientto y piedra que estaba preparada, le fue presentada a su Emma. por Dn. Francisco Enríquez, individuo de la Academia de Sn. Fernando y Arquitecto nombrado para dirigir esta obra, en una bandeja de plata, una cajita de plomo que contenía varias monedas de cobre del presente año, la cual colocó su Emma. en un agujero del cimientto hecho de intento, y seguidamente le fue presentada por el mismo Arquitecto en otra bandeja una pequeña cantidad de mezcla, de la cual tomando su Emma.



con una paleta y ayudando a colocar la piedra con su propia mano a los Alarifes Gregorio Mínguez y Tomás Cebrián en su respectivo sitio, la echó en las juntas que se le designaron una parte de la mezcla, siendo esta piedra la más pequeña del basamento del sepulcro, que es la que forma el ángulo de la derecha mirando al altar mayor. Concluido que fue este acto regresó la comitiva en la misma forma al palacio de su Eminencia, en el que despidiendo a los concurrentes con su sagrada bendición se dio fin a esta solemne ceremonia, mandándose me por el Sor. Alcalde Corregidor formase la presente acta firmando los que pudieren de los que en ella constan, y dando fe como Escribano de S.M. y a la cual fui presente.

“Juan Josef Cardenal Bonel y Orbe Arzobispo de Toledo, Celedonio Bada, Miguel de Roqueñí, Gavino Acdo., Vicente Recio, Tomás Gutiérrez, Nicolás Oñoro, Ildefonso Arévalo, Juan Antonio Rosado, Jacinto Alcobendas, Francisco Fdez., Jorge Vicente, Nicolás Bonel Orbe, José de los Ríos, José Miguel Sáinz Pardo, Tomás Lozano, Domingo S. Jifón, Francisco David Montoto, Cristóbal Ruiz Caneda, Juan Nepomuceno de Francisco, Raim. Sala, Manuel Vázquez, Vicente Giménez de Enterría, Justo López Delgado, Benigno García Anchuelo, Félix Echevarría, Lorenzo Fernández de la Reguera, Miguel de Pascual Herranz, Francisco Enríquez Ferrer, Juan Eugenio Moratilla, Mateo de Zabala, Pedro Vicente de la Cruz, Sebastián de la Roca, Alberto Gutiérrez, Antonio Álvarez, Gregorio Azaña [rúbricas].”

Documento nº 30.

10 de julio de 1851.

### CERTIFICACIÓN DEL FINAL DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DEL SEPULCRO DEL CARDENAL CISNEROS EN LA IGLESIA MAGISTRAL

Archivo Municipal de Alcalá (Histórico), Leg. 812/3.

“Obras de la Sta. Yglesia Primada de Toledo y demas del Arzobispado [membrete].

“Con fha. de hoy digo al E. S. Vicepresidente de la Comision Central de Monumentos Historicos Artisticos lo que copio:



“E. S.: Tengo el honor de anunciar a V.E. que la reconstrucción del Sepulcro del célebre Cardenal Gimenez de Cisneros que se ha efectuado bajo mi dirección en la Santa Yglesia Magistral de San Justo y Pastor de la Ciudad de Alcalá de Henares, ha quedado concluida enteramente, incluso el Panteon practicable que se ha construido debajo del Monumento, merced al feliz hallazgo de los restos mortales del venerable Cardenal; tambien se han efectuado otras obras proximas indispensables para la mayor velleza del Sepulcro. Estos trabajos han quedado perfectamente acabados siendo tal la felicidad con que se ha dado cima a la empresa que al mover y colocar los grandes trozos de mármol del Sepulcro corroidos y casi en descomposicion a efectos de la mucha humedad del sitio donde estuvo anteriormente situado, no se han roto ninguno ni han sufrido lo mas minimo los delicadissimos relieves de que estan recargados, teniendo el contento de poder asegurar a V.E. que cada pieza ha quedado en su lugar respectivo y propio, dando el resultado de la mas perfecta continuidad en sus aristas y planos y hasta en el enlace de los profusos y caprichosissimos ornatos que lo engalanan.

“La verja de bronce, obra tambien muy notable en su genero, ha sido armada con gran precision y exactitud, habiendose repuesto con la mayor perfeccion los dos balaustres, el jarro y las demas piezas menores que faltaban. A pesar de que el Panteon labrado debajo del tùmulo es enteramente nuevo, he procurado que tanto en la escalera que a él conduce, quanto en la portada de su ingreso y hasta en la verja que lo cierra, ostente el carácter de la arquitectura que florecia a principios del siglo XVI, a fin de que el todo resulte verdaderamente armonioso y no cause el natural disgusto que se siente, cuando en un mismo Monumento se ven construcciones de distintos generos.

“Para que V.E. forme una idea del tamaño de la verja y de la colocacion de los blasones del Cardenal, asi como de los demas emblemas que adoctó aquel insigne varon y que me he creido obligado a colocar, acompaño el dibujo lineal adjunto. Tambien juzgo deber mio indicar a V.E., que colocado el Sepulcro de Cisneros donde hoy se encuentra, puede ser mas facilmente apreciado de los nacionales y extranjeros que diariamente lo visitan, puesto que la Magistral se halla abierta para el pueblo todos los dias, y en la antigua Capilla de San Yldefonso solo se podía ver muy de tarde en tarde en algunos dias festivos. Ademas la gran capacidad de aquel Templo y la mucha luz de que en él se goza permiten admirar bien y hacer un estudio detenido de tan interesante Monumento.

“Restame ya solo manifestar a V.E. las deferencias y el interés solicito que han mostrado durante los trabajos, no solo aquel respetable Cabildo Magistral,



sino el ilustrado Señor Alcalde Corregidor y los demas señores individuos de la Comision, a cuyo cargo ha estado la administracion y demas trabajos no facultativos. Al celo y al noble desinterés de estos Señores se debe pues la terminacion de la obra, a pesar de los ningunos fondos con que se contaba para ella, de las dificultades del terreno donde se edificaba y de otras causas que seria prolijo enumerar y que la han hecho mas larga y costosa de lo que al principio se creyeron.

“Lo que tengo el honor de trascribir a V.S. para su debido conocimiento y el de esa Comision encargada de llevar a cabo la reconstruccion del citado Monumento.

“Dios gue. a V.S. m. años.

“Madrid 10 de Julio de 1851.

“Francº. Enriquez [rúbrica].

“S. D. Celedonio Bada, Alcalde Corregr. de la Ciudad de Alcalá de Henares y Presidente de la Comision encargada de llevar a cabo la reconstruccion del citado Monumento.”

## ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS EXTRACTADOS.

Nº	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	PROCEDENCIA	AÑO
1.	Ruina de la ermita de San Sebastián y de otros edificios durante la Guerra de la Independencia.	A.M.A.H.	1809
2.	Obras de fortificación durante la Guerra de la Independencia.	A.M.A.H.	1810
3.	Obras de fortificación durante la Guerra de la Independencia.	A.M.A.H.	1811
4.	Noticia de la destrucción del puente del Zulema a consecuencia de la batalla del día 22 de mayo de 1813.	A.M.A.H.	1813



5. Reconocimiento de los desperfectos producidos en el puente del Zulema. A.M.A.H. 1813
6. Relación de edificios de titularidad municipal destruidos durante la Guerra de la Independencia. A.M.A.H. 1814
7. Acuerdo municipal para erigir en el Puente del Zulema un monumento al guerrillero Juan Martín, El Empecinado. A.M.A.H. 1814
8. Propuesta para erigir un monumento a Miguel de Cervantes. A.M.A.H. 1833
9. Ruina de la torre albarrana de la muralla arzobispal. A.M.A.H. 1834
10. Interés del Ministerio de la Guerra por instalar la Academia de Artillería del ejército en los conventos de Jesuitas y Trinitarios de Alcalá de Henares. A.G.M. Segovia 1835
11. Ruina de las tapias de varios colegios y conventos ocupados por el ejército. A.M.A.H. 1836
12. Cesión del Convento de Mínimos de la Victoria al Arma de Caballería, para instalar en él un hospital militar. A.G.M. Segovia 1842
13. Noticia de la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos. A.M.A.H. 1844
14. Acerca de una estatua de la Inmaculada Concepción que se hallaba en poder de un particular tras la Desamortización. A.M.A.H. 1845
15. Recomendación de la Comisión Central de Monumentos para que se entregue la estatua referida al convento de las Carmelitas de Afuera. A.M.A.H. 1845
16. Certificado de recibo de la estatua referida por la priora del Convento de las Carmelitas de Afuera. A.M.A.H. 1845
17. Orden gubernativa de ejecutar la extracción de madera dorada de los retablos procedentes de monasterios desamortizados. A.M.A.H. 1845



18. Negativa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a la destrucción del retablo de la iglesia de los Jesuitas. A.M.A.H. 1845
19. Respuesta de la Comisión Central de Monumentos a la comunicación anterior. A.M.A.H. 1845
20. Colocación de una lápida conmemorativa en la supuesta casa natal de Miguel de Cervantes. A.M.A.H. 1846
21. Resolución del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en contra de los frecuentes e indiscriminados derribos de casas en el casco histórico de la ciudad. A.M.A.H. 1847
22. Solicitud de derribo del antiguo Colegio de los Manchegos (nombrado de los Manriques). A.M.A.H. 1848
23. Negativa de los vecinos de Alcalá a que el sepulcro del Cardenal Cisneros sea trasladado a Madrid. A.M.A.H. 1846
24. Resolución de S.M. la Reina aceptando el traslado del sepulcro del Cardenal Cisneros a la Iglesia Magistral. A.M.A.H. 1846
25. Noticia de los trabajos de desmontaje y almacenamiento del sepulcro del Cardenal Cisneros. A.M.A.H. 1846
26. Solicitud de D. Javier de Quinto para que desalojen del edificio de la Universidad las cajas que contienen las piezas del sepulcro del Cardenal Cisneros. A.M.A.H. 1850
27. Orden gubernativa para que se proceda al definitivo traslado e instalación del sepulcro del Cardenal Cisneros en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares. A.M.A.H. 1850
28. Certificación de haberse realizado el traslado del sepulcro del Cardenal Cisneros hasta la Iglesia Magistral. A.M.A.H. 1850



29. Acta de instalación de la primera piedra del sepulcro del cardenal Cisneros en la Iglesia Magistral. A.M.A.H. 1850
30. Certificación del final de las obras de instalación del sepulcro del Cardenal Cisneros en la Iglesia Magistral. A.M.A.H. 1851